

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:
 Por un mes. 2 pesetas.
 Por tres meses 5'50 »
 Por seis meses 10'50 »
 Por un año. 20'50 »
 FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes. 2'50 pesetas.
 Por tres meses 7'00 »
 Por seis meses 12'50 »
 Por un año 24'00 »
 Números sueltos, 0'25 ptas. cada uno.

BOLETÍN OFICIAL

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.
 El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia; S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta del 22 de Febrero)

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Dirección general de primera Enseñanza

Declarado por Real orden de la Presidencia del Directorio Militar del 28 de Enero último (GACETA del 30) exceptuados de las reglas generales establecidas para la amortización de personal los servicios de la Escuela nacional primaria y dispuesta la expedición de nombramientos por los turnos y procedimientos que señala el Estatuto general del Magisterio de Primera enseñanza,

Esta Dirección general, atenta en todos momentos a armonizar las peticiones que se le formulan con los preceptos vigentes y en su deseo de favorecer, en cuanto éstos lo permitan, las aspiraciones de los interesados, ha acordado, antes de proceder a la adjudicación de los destinos por el sexto turno del Estatuto vigente (Maestros interinos con derecho a ser nombrados en propiedad) lo siguiente:

1.º Que los comprendidos en las listas definitivas y en término de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se manifieste, por una sola vez, en oficio dirigido a esta Dirección y presentado precisamente en la Sección administrativa de Primera enseñanza de su residencia actual, todas las provincias, por el orden preferente para las que deseen ser nombrados, reseñándolas al margen de dichos oficios, sin hacer exclusión de ninguna de ellas y separando las que correspondan a Gran Canarias y Santa Cruz de Tenerife, bien entendido que esta elección no podrá referirse, en ningún caso, a Escuela determinada, dentro de las provincias.

2.º Los oficios a que se refiere el apartado anterior, serán clasificados con separación de se-

xos por las Secciones administrativas, formando dos relaciones en las que, por el orden numérico con que figuran en las listas definitivas, se exprese los nombres y apellidos, remitiéndolas, dentro de los cinco días siguientes al de expirar el plazo, con los oficios a esta Dirección general.

3.º A fin de evitar reclamaciones posteriores se recuerda a los interesados que la colocación en el Escalafón general del Magisterio dependerá únicamente de la antigüedad, o lo que es lo mismo, de la posesión de sus respectivos destinos, cualquiera que sea el número que en las listas definitivas tuviesen.

4.º Los que en el plazo concedido en el apartado primero no hubiesen hecho petición en la forma en el mismo prevenida, se entenderá que renuncian a la elección y serán, por lo tanto, nombrados para cualquiera de las vacantes que existan con arreglo a las conveniencias del servicio.

5.º Las Secciones administrativas de primera enseñanza procurarán la mayor difusión de estas instrucciones, para el mejor conocimiento de los interesados.

Lo que comunico a V. SS. para su conocimiento y demás afectos. Dios guarde a V. SS. muchos años. Madrid, 5 Febrero de 1924. —El Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza, M. Pozo.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Gobierno Civil

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias

CIRCULAR

689

Habiéndose presentado el mal rojo en el ganado porcino de Nieva de Cameros, y la peste porcina en el de Alberite; en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Epizootias y de acuerdo con el Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, he dispuesto declarar zona infecta los parajes ocupados por los animales enfermos y sospechosos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 20 de Febrero 1924.

El Gobernador,
 P. D.,

Alberto Pérez Sanmillán

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

686

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Nájera, partido judicial del mismo nombre, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de primera instancia del partido en el plazo de quince días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 18 de Febrero de 1924. —El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

**

Juzgados de 1.ª Instancia

EDICTO

Don José María Clavera Albano, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alfaro.

Por el presente edicto se anuncia la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que se dirán, embargados en autos ejecutivos pendientes en este Juzgado, promovidos por el Banco Agrícola Comercial de esta plaza, representado por el Procurador de Blas, contra don Antonio Olavarría Larrazabal, en reclamación de cantidad, y, al efecto, se hace presente:

Que la subasta tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de la Cárcel de este partido, el día diez y ocho del próximo mes de Marzo a las once de su mañana; que el precio de los bienes que se subastan es el de cuatrocientas mil pesetas, fijado en escritura sobre constitución de hipoteca; que no se admitirán posturas que no cubran, cuando menos, las dos terceras partes de dicha tasación; que los títulos de propiedad de los referidos bienes estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, en donde podrán ser examinados, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros, y que, para poder tomar parte en el re-

mate, deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo del valor de los meritados bienes.

Bienes a que el presente alude:

Un solar situado en este término municipal, punto llamado Paseo de las Moreras, de 950 metros y 4 decímetros cuadrados de superficie, que linda al Norte, con terrenos de la Compañía de Industrias Agrícolas; Sur y Oeste, camino nuevo de la Pasarela, y Este, Paseo y carretera que va de esta ciudad a la Estación férrea. En dicho terreno se halla construida una fábrica de harinas, que consta de un edificio de planta baja con dos pisos, el cual tiene adosados a los extremos dos almacenes, y por la espalda otro almacén; estos tres son de planta baja solamente, y todos ellos con el principal, forman un solo cuerpo del edificio, teniendo una superficie de 948 metros cuadrados.

También se subasta la maquinaria y demás utensilios propios de la industria harinera expresada, que existen dentro de la fábrica de harinas repetida, consistentes dicha maquinaria y utensilios, en lo que consta reseñado con más pormenor en los autos ejecutivos precitados, en los que, quienes lo pretendan, podrán examinarlos, ya que, por la mucha extensión y en obsequio a la brevedad, no se reseñan en el presente edicto.

Dado en Alfaro a veinte de Febrero de mil novecientos veinticuatro. —José María Clavera. —El Secretario, Isidro Sorli.

**

695

Don José María Clavera Albano, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alfaro.

Por el presente edicto se anuncia la venta en pública subasta de los bienes que se dirán, embargados en autos ejecutivos seguidos en este Juzgado a instancia de la casa «Félix Schlayer, S. A.» representada por el Procurador de Blas, contra don Antonio Olavarría Larrazabal, en reclamación de cantidad, y, se hace saber:

Que el remate se celebrará en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en el edificio en que se encuentra la Cárcel de este partido; que los licitadores deberán consignar en la mesa de este Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los aludidos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos ter-

Administración Provincial

Tesorería de Hacienda de la Provincia de Logroño

APREMIOS

ceras partes de la tasación de dichos bienes.

La subasta tendrá lugar el día cinco de Marzo próximo a las once de su mañana.

Bienes objeto del presente edicto:

Un tractor Oill Pull-H. 4.046 de 16-30 HP. Advance Runely.

Una trilladora «Heinrich Lanz-Maunheim.»

Otra trilladora de igual marca. Una aventadora «Ciudad.»

Tres empacadoras, dos Portuguesas y una Imperator.

Los artefactos o accesorios correspondientes a las anteriores.

Un motor eléctrico de 50 caballos R. 204h/750 «B. Siemens Schuickert.»

Dos transformadores de igual marca, números 19.537 y 19.538 con todos los demás aparatos de la instalación.

Diez bidones Benzol-tractor.

Todo lo precedente, tasado en junto en la suma de 39.500 pesetas.

Un sillón de madera.

Un velador con incrustaciones de nácar.

Una mesa pequeña, con cajón, de madera ordinaria.

Una máquina de coser «Singer» número F. 7.892.511.

Una prensa de copiar con su mesita.

Un mueble archivador, con cinco cajones.

Dos butacas de recibimiento.

Todo ello, tasado en 750 pesetas; y

Varios bienes muebles más, embargados en los mismos autos, que se encuentran en esta ciudad depositados, calle Mayor, número 18, y que en junto han sido tasados en 5.600 pesetas.

Los bienes comprendidos en el primer lote, se encuentran depositados en Pamplona, calle Alfonso Victoria, almacenes de don Antonio Vinial.

Dado en Alfaro a diecinueve de Febrero de mil novecientos veinticuatro.—José María Clavera.—El Secretario, Isidro Sorli.

**

Requisitoria

681

Malumbres Segura, Cecilio; hijo de Pedro y de María, natural de Alfaro, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión mariner, de veinte años de edad, cuyas señas son: Cuerpo creciendo; ojos pardos; cejas y pelo castaño; frente, nariz y boca regulares; color sano; barba saliente; domiciliado últimamente en Sagunto, cuyo actual paradero se ignora; a quien se le instruye expediente por no presentarse a recoger la cartilla naval el día 20 de diciembre de 1923, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante de Infantería de Marina don Francisco Bover Dotes, Juez Instructor del respectivo expediente, sito en el Juzgado de mi cargo en la Comandancia de Marina de Valencia, para prestar declaración y responder en el mismo, con la advertencia que de no comparecer será declarado prófugo.

Valencia, 15 Febrero de 1924.—El Juez Instructor, Francisco Bover.

En las certificaciones de descubierto que se detallan, ha sido dictada la providencia de apremio correspondiente y que también se expresa: consistiendo la de PRIMER GRADO en el recargo del 5 por 100 sobre sus cuotas en el plazo que señala el artículo 52 de la Instrucción de Recaudación vigente; y la de UNICO GRADO en el recargo de las dietas que fija el artículo 107 de dicha Instrucción.

| Núm. de orden | NOMBRE DEL DEUDOR | DOMICILIO | CONCEPTO | Ejercicio | Apremio declarado | IMPORTE Ptas. Cts. |
|-----------------------------|-----------------------------------|-----------|-----------------|-----------|-------------------|-----------------------|
| Zona de Murillo de río Leza | | | | | | |
| 211 | Alcalde y Secretario | Lagunilla | Multas | 1918 | Unico grado | 50 » |
| 275 | Ayuntamiento de | Id. | Id. | Id. | Id. | 25 83 |
| 340 | Id. de | Id. | Id. | Id. | Id. | 17 50 |
| 427 | Alcalde de | Id. | Id. | Id. | Id. | 17 50 |
| 686 | Id. de | Id. | Id. | Id. | Id. | 17 50 |
| 17 | Ayuntamiento de | Id. | Id. | Id. | Id. | 17 50 |
| 26 | Alcalde de | Id. | Id. | Id. | Id. | 17 50 |
| 31 | Id. de | Id. | Id. | Id. | Id. | 17 50 |
| 18 | Ayuntamiento de | Cenzano | Id. | Id. | Id. | 17 50 |
| 290 | Id. de | Id. | Id. | Id. | Id. | 18 33 |
| 28 | Alcalde de | Id. | Id. | Id. | Id. | 17 50 |
| 401 | Id. de | Id. | Id. | Id. | Id. | 17 50 |
| 715 | Id. de | Id. | Id. | Id. | Id. | 17 50 |
| 29 | Id. de | Corera | Id. | Id. | Id. | 17 50 |
| 27 | Id. de | Id. | Id. | Id. | Id. | 17 50 |
| 396 | Id. de | Alcanadre | Id. | Id. | Id. | 17 50 |
| 392 | Id. de | Ausejo | Id. | Id. | Id. | 17 50 |
| 15 | Ayuntamiento de | Id. | Id. | Id. | Id. | 17 50 |
| 262 | Id. de | Id. | Id. | Id. | Id. | 17 50 |
| 71 | Alcalde de | Id. | Id. | Id. | Id. | 17 50 |
| 76 | Id. de | Id. | Id. | Id. | Id. | 17 50 |
| 691 | Id. de | Murillo | Id. | Id. | Id. | 17 50 |
| 760 | D. Jacinto Martínez | Lagunilla | Derechos reales | Id. | 1.º grado | 9 88 |
| 8 | » Sebastián Rodríguez y Hos. | Id. | Id. | Id. | Id. | 28 43 |
| 62 | D.ª Angela, Balbino y Leonor Ruiz | Id. | Id. | 1919 | Id. | 20 55 |
| 119 | Alcalde y Secretario de | Cenzano | Multa | Id. | Unico grado | 17 50 |
| 45 | Alcalde de | Corera | Id. | Id. | Id. | 17 50 |
| 44 | D. Juan Sáenz | Ausejo | Derechos reales | Id. | 1.º grado | 11 24 |
| 111 | » Florencio Soto | Lagunilla | Id. | 1919-20 | Id. | 53 25 |
| 135 | D.ª Angela Ruiz | Id. | Id. | Id. | Id. | 1 98 |
| 67 | Alcalde de | Cenzano | Multa | Id. | Unico grado | 17 50 |
| 32 | Id. de | Id. | Id. | Id. | Id. | 50 » |
| 48 | Id. de | Alcanadre | Id. | Id. | Id. | 17 50 |
| 66 | Id. de | Id. | Id. | Id. | Id. | 17 50 |
| 46 | Id. de | Ausejo | Id. | Id. | Id. | 17 50 |
| 35 | Id. de | Galilea | Id. | Id. | Id. | 50 » |
| 68 | Id. de | Murillo | Id. | Id. | Id. | 17 50 |
| 33 | Id. de | Lagunilla | Id. | Id. | Id. | 50 » |
| 36 | Id. de | Id. | Id. | Id. | Id. | 50 » |
| 37 | Id. de | Id. | Id. | Id. | Id. | 125 » |
| 47 | Id. de | Id. | Id. | Id. | Id. | 17 50 |
| 65 | Id. de | Id. | Id. | Id. | Id. | 17 50 |
| 69 | Id. de | Id. | Id. | Id. | Id. | 17 50 |
| 77 | Id. de | Id. | Id. | Id. | Id. | 17 50 |
| 78 | Id. de | Id. | Id. | Id. | Id. | 17 50 |
| 118 | Alcalde y Secretario de | Id. | Id. | Id. | Id. | 17 50 |
| 120 | Id. de | Id. | Id. | Id. | Id. | 17 50 |
| 121 | Id. de | Id. | Id. | Id. | Id. | 17 50 |
| 123 | Id. de | Id. | Id. | Id. | Id. | 17 50 |
| 23 | Id. de | Id. | Id. | 1920-21 | Id. | 17 50 |
| 18 | Id. de | Id. | Id. | Id. | Id. | 17 50 |
| 159 | Alcalde de | Id. | Id. | Id. | Id. | 17 50 |
| 122 | Alcalde y Secretario de | Cenzano | Id. | Id. | Id. | 17 50 |
| 14 | Id. de | Corera | Id. | Id. | Id. | 17 50 |
| 16 | Id. de | Id. | Id. | Id. | Id. | 17 50 |
| 20 | Id. de | Id. | Id. | Id. | Id. | 17 50 |
| 21 | Id. de | Id. | Id. | Id. | Id. | 17 50 |
| 26 | Id. de | Id. | Id. | Id. | Id. | 17 50 |
| 24 | Id. de | Id. | Id. | Id. | Id. | 17 50 |
| 150 | Id. de | Id. | Id. | Id. | Id. | 17 50 |
| 161 | Alcalde de | Alcanadre | Id. | Id. | Id. | 17 50 |
| 148 | Alcalde y Secretario de | Id. | Id. | Id. | Id. | 17 50 |
| 149 | Id. de | Ausejo | Id. | Id. | Id. | 17 50 |
| 25 | Id. de | Id. | Id. | Id. | Id. | 17 50 |
| 15 | Id. de | Id. | Id. | Id. | Id. | 17 50 |
| 13 | Id. de | Cenzano | Id. | Id. | Id. | 17 50 |
| 17 | Id. de | Id. | Id. | Id. | Id. | 17 50 |
| 22 | Id. de | Id. | Id. | Id. | Id. | 17 50 |
| 54 | Hijos de Victor Díaz | Murillo | Derechos reales | Id. | 1.º grado | 3 70 |
| 11 | D.ª Justa Díez | Cenzano | Id. | Id. | Id. | 11 20 |
| 7 | » Juliana Casero | Murillo | Id. | Id. | Id. | 4 90 |
| 9 | D. Hipólito Lacalzada | Id. | Id. | Id. | Id. | 11 45 |
| 12 | D.ª Nieves Galilea y hermanos | Cenzano | Id. | Id. | Id. | 25 60 |
| 6 | » Luciana Fernández | Murillo | Id. | Id. | Id. | 74 42 |
| 94 | » Juana Pinillos | Id. | Id. | 1921-22 | Id. | 65 50 |

| Núm de orden | NOMBRE DEL DEUDOR | DOMICILIO | CONCEPTO | Ejercicio | Apremio declarado | Impnrte Ptas. Cts. |
|--------------|-----------------------------------|-----------|------------------|-----------|-------------------|--------------------|
| 93 | La misma | Murillo | Derechos reales | 1921-22 | 1er grado | 6 40 |
| 89 | D.ª Victoriana Terroba y sobrinos | Lagunilla | Id. | Id. | Id. | 41 04 |
| 72 | D. Ramón Barco Royo | Alcanadre | Id. | Id. | Id. | 5 70 |
| 7 | Ayuntamiento de | Id. | Pesas y medidas | Id. | Id. | 111 76 |
| 6 | Id. de | Murillo | Consumos | Id. | Id. | 455 58 |
| 83 | Id. de | Lagunilla | Multas | Id. | Unico grado | 17 50 |
| 70 | Id. de | Id. | Id. | Id. | Id. | 17 50 |
| 67 | Id. de | Alcanadre | Id. | Id. | Id. | 17 50 |
| 82 | Id. de | Lagunilla | Id. | Id. | Id. | 17 50 |
| 69 | Id. de | Jubera | Id. | Id. | Id. | 17 55 |
| 32 | Ayuntamiento y Junta Pericial | Lagunilla | Id. | Id. | Id. | 125 » |
| 33 | Id. Id. | Id. | Id. | Id. | Id. | 125 » |
| 68 | Alcalde de | Corera | Id. | Id. | Id. | 17 50 |
| 81 | Ayuntamiento de | Ausejo | Id. | Id. | Id. | 17 50 |
| 24 | Hijos de Juan Ortega | Murillo | Derechos reales | 1922-23 | 1er grado | 9 90 |
| 25 | D. Juan Ortega | Id. | Id. | Id. | Id. | 4 80 |
| 14 | D.ª Maria Ferrer | Id. | Id. | Id. | Id. | 12 40 |
| 13 | La misma | Id. | Id. | Id. | Id. | 2 15 |
| 12 | D.ª Gregoria Martínez | Id. | Id. | Id. | Id. | 47 45 |
| 11 | La misma | Id. | Id. | Id. | Id. | 4 80 |
| 27 | D.ª Agustina Terroba | Lagunilla | Id. | Id. | Id. | 2 65 |
| 26 | Hijos de Eusebio Galilea | Id. | Id. | Id. | Id. | 4 40 |
| 1 | D. Canuto Gil | Corera | Multa (alcohol) | Id. | Id. | 100 » |
| 16 | Ayuntamiento de | Id. | 16 % Territorial | Id. | Unico grado | 92 67 |
| 21 | Id. de | Galilea | Alumbrado | Id. | Id. | 5 25 |
| 22 | Id. de | El Redal | Id. | Id. | Id. | 3 27 |
| 23 | Id. de | Ausejo | Id. | Id. | Id. | 5 55 |
| 20 | Id. de | Galilea | Pesas y medidas | Id. | Id. | 50 » |
| 19 | Id. de | El Redal | Id. | Id. | Id. | 46 80 |
| 18 | Id. de | Cenzano | 16 % Territorial | Id. | Id. | 28 98 |
| 17 | Id. de | Lagunilla | Id. | Id. | Id. | 188 76 |
| 3 | Id. de | Cenzano | Consumos | Id. | Id. | 28 98 |
| 2 | Id. de | Lagunilla | Id. | Id. | Id. | 206 09 |
| 1 | Id. de | Corera | Id. | Id. | Id. | 92 67 |
| 24 | Electra Agoncillo | Murillo | Electricidad | 1921-22 | 1er grado | 570 20 |
| 8 | D. José Domínguez | Cenzano | Derechos reales | 1922-23 | Id. | 12 27 |
| 7 | » Serafin Barrio | Id. | Id. | Id. | Id. | 12 67 |
| 6 | » Antonio Sáenz | Id. | Id. | Id. | Id. | 12 27 |
| 5 | » Felipe Aragón | Murillo | Id. | Id. | Id. | 118 85 |
| 4 | D.ª Felipa y Nicolasa Viguera | Id. | Id. | Id. | Id. | 19 80 |
| 10 | Ayuntamiento de | Corera | Gaceta Madrid | Id. | Unico grado | 80 » |
| 13 | Id. de | El Redal | Pesas y medidas | Id. | Id. | 3 70 |
| 16 | Id. de | Alcanadre | Id. | Id. | Id. | 218 74 |
| 19 | Ayuntamiento y Junta Pericial | El Redal | Alumbrado | 1923-24 | Id. | 3 27 |
| | | Lagunilla | Responsabilidad | Id. | Id. | 3490 34 |

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los contribuyentes interesados. Logroño, 21 de Enero de 1924.—El Tesorero de Hacienda, Nicanor Herrero.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL
AÑO DE 1924 MES DE FEBRERO

DISTRIBUCION de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el artículo 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, Circular de 1.º de Junio siguiente, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, y Reales órdenes aclaratorias de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

677

| CAPÍTULOS | CONCEPTOS | GASTOS OBLIGATORIOS | | | | TOTAL | |
|-----------|----------------------------|---------------------|-----|-------------------|-----|------------|--------------------|
| | | De inmediato pago | | De diferible pago | | | Gastos voluntarios |
| | | Ptas. | Cs. | Ptas. | Cs. | | |
| 1 | Admón. provincial—Personal | 8.869 | 46 | » | » | 8.869 46 | |
| 2 | Servicios generales | 5.013 | 78 | » | » | 5.013 78 | |
| 3 | Obras obligatorias | 4.937 | 61 | » | » | 4.937 61 | |
| 4 | Cargas | 47.320 | 61 | » | » | 47.320 61 | |
| 5 | Instrucción pública | 13.720 | 33 | » | » | 13.720 33 | |
| 6 | Beneficencia | 57.529 | 89 | » | » | 57.529 89 | |
| 7 | Corrección pública | 6.500 | » | » | » | 6.500 » | |
| 8 | Imprevistos | 1.500 | » | » | » | 1.500 » | |
| 10 | Carreteras | 250 | » | » | » | 250 » | |
| 11 | Obras diversas | » | » | » | » | » » | |
| 12 | Otros gastos | 14.116 | 84 | 2.500 | » | 16.616 84 | |
| | TOTAL | 159.758 | 52 | 2.500 | » | 162.258 52 | |

Logroño, 14 de Febrero de 1924.—El Contador de fondos provinciales, Silverio Pardo.—V.º B.º: El Presidente, Herreros de Tejada.

Aprobada por la Excm. Comisión provincial en sesión celebrada en el día de ayer.

Logroño, 16 de Febrero de 1924.—El Vicepresidente, Vicente García del Valle.—P. A.: El Secretario, Benigno Macua.

Comisión Provincial

ANUNCIO DE SUBASTA
676

Esta Corporación acordó sacar a remate, por medio de subasta pública, y conforme a la Instrucción aprobada por Real decreto de 22 de Mayo de 1923, la contrata para la ejecución de las obras necesarias a la terminación del Pabellón incendiado en el departamento de varones del Manicomio provincial, cuyo presupuesto y bases para la contratación de las mismas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación provincial.

La subasta tendrá lugar en el salón de la Diputación destinado al efecto, y se celebrará el día 10 de Marzo próximo a las once y media.

Para hacer proposiciones será preciso consignar como depósito el diez por ciento de la cantidad de cinco mil pesetas (5.000) que es el precio fijado para la subasta.

No se admitirán posturas que excedan del precio fijado, ni fracciones inferiores a un céntimo.

El Tribunal de subasta lo compondrá el Excmo. Sr. General Gobernador, o el señor Diputado en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado designa-

do por la Diputación, y el Secretario de la misma.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado y con arreglo al modelo que se inserta a continuación:

Don..., vecino de..., enterado del presupuesto y bases que han de tenerse en cuenta para la terminación de las obras del Pabellón incendiado en el Manicomio, que acepto, me comprometo a tomar a mi cargo dichas obras por el precio de... pesetas... céntimos (en letra).

(Fecha y firma)

Logroño, 19 Febrero de 1924.
—El Vicepresidente, Vicente García del Valle.—El Secretario, Benigno Macua.

**

688

Esta Corporación, en unión del señor Jefe de Administración militar de la provincia, teniendo a la vista los estados de los precios a que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabeza de partido judicial durante el mes anterior, han fijado para el día de la fecha, el precio medio siguiente:

Ptas. Cts.

| | |
|---------------------------------|------|
| Ración de pan de 70 decágramos. | 0 37 |
| Idem de carne, kilogramo. | 3 29 |
| Idem de vino, litro. | 0 39 |
| Idem de cebada de 4 kilogramos. | 1 30 |
| Idem de paja de 6 kilogramos. | 0 49 |
| Idem de aceite, litro. | 2 25 |
| Idem de carbón, kilogramo. | 0 23 |
| Idem de leña, kilogramo. | 0 12 |
| Idem de petróleo, litro. | 1 56 |

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, a fin de que, a la mayor brevedad posible, presenten a su liquidación los recibos de los suministros hechos a las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño, 16 de FEBRERO de 1924.
—El Vicepresidente, Vicente García del Valle.—El Secretario, Benigno Macua.

Administración Principal de Correos

ANUNCIO
690

Debiendo procederse a la celebración de subasta para el transporte de la correspondencia entre la Oficina de Correos de Santo Domingo de la Calzada y la estación del ferrocarril de dicho punto, en carruaje, bajo el tipo máximo de dos mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración principal y Estafeta de Santo Domingo de la Calzada, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º, título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase 8.ª, que se presenten en dichas oficinas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 24 de Marzo próximo a las 17 horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Correos de Logroño el día 29 del mismo mes, a las once horas.

Logroño, 20 de Febrero 1924.

— El Administrador principal, Eugenio Ugarte.

Administración Municipal

AGUILAR DEL RÍO ALHAMA
692

Como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento han sido alistados en esta villa para el actual reemplazo los mozos Luis Alvarez Sánchez, hijo de Pedro y Gala, nacido el día 9 de Junio de 1903, y Jesús Lafuente Lapeña, hijo de Pablo y Victoria, que nació el día 15 de Octubre del mismo año, e ignorándose su actual paradero, se les cita nuevamente de comparecencia ante esta Casa consistorial para el acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día dos de Marzo próximo, advirtiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

El acto de la clasificación dará principio a las 9 de la mañana. Aguilar del río Alhama, 18 de Febrero de 1924.—El Alcalde.

MATUTE

671

Don Lucio Jiménez Armas, Secretario del Ayuntamiento, y como tal, de la Junta municipal de Matute.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Corporación en treinta de Enero último, para la designación de los Vocales natos de las comisiones de Evaluación, de las partes real y personal, conforme previene el Decreto-ley de 11 de Septiembre de 1918, fueron designados los individuos que a continuación se expresan:

Parte real

Don Anselmo Hernández Hernández, mayor contribuyente por territorial.

Don Fernando Lozano Sánchez, mayor contribuyente por urbana.

Don Sixto Hernández Ruidíaz, mayor contribuyente por territorial, forastero.

Don Estanislao del Campo Romero, mayor contribuyente por industrial.

El que designe el Sindicato Agrícola.

Parte personal

Parroquia única

Don Leandro del Campo Randedo, Cura párroco.

Don Lope Torres Pérez, mayor contribuyente por territorial.

Don Angel Hernández Medel, mayor contribuyente por urbana.

Don Alejo Acerda Molina, mayor contribuyente por industrial.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor General Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL libro la presente visada por el señor Alcalde, en Matute a primero de Febrero de mil novecientos veinticuatro.—Lucio Jiménez.—Visto bueno: El Alcalde, Bruno Ale-sanco.

ARNEDILLO

659

La Comisión de escrutinio, en acuerdo adoptado en el día de

hoy, ha hecho la proclama-ción de los Vocales electos siguientes de la Comisión de Evaluación del repartimiento:

Parte real

Don Silverio Rubio y Rubio
• Angel del Pozo Sáenz
• Niceto Pérez del Pozo
• Bruno López Caro
• Nemesio López Fernández
• Pedro-Juan Ruiz de Gorderuela

Parte personal

Parroquia de esta villa

Don Marcos Pérez Valdecantos
• Teógenes Pérez Moreno
• Federico Ezquerria Moreno

Parroquia de Santa Eulalla Somera

Don Daniel Garrido Calvo
• José Manso y Manso
• Toribio García López

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que, los que se consideren agraviados pueden acudir en apelación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal de repartos, de conformidad con el artículo 83 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918. Arnedillo, 16 Febrero de 1924.—El Presidente, Tomasa Rubio.

LEZA DE RÍO LEZA

679

Don Faustino Díez Galilea y don Pablo Blasco Sáenz, Presidentes accidentales de los Vocales natos de las comisiones de Evaluación del repartimiento general de utilidades de la parte real y personal respectivamente.

Hacen saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 a completar la representación de los Vocales natos de estas comisiones, mediante el número de Vocales electivos, a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en las respectivas listas o relaciones oportunamente publicadas.

1.ª Que la elección dará principio a las ocho, y terminará a las doce del día veinticuatro del actual, en la casa Consistorial de este Ayuntamiento, y constituirán las Mesas electorales las propios inscritos Vocales natos de ambas comisiones.

2.ª Que el número de Vocales que cada elector puede elegir mediante papeleta manuscrita o impresa han de ser cuatro del pueblo y dos forasteros por la parte real, y de tres vecinos del pueblo para la parte personal.

3.ª Contra la validez de la elección y proclamación de Vocales electos por las Mesas electorales, procede reclamación en el término de cinco días ante la Comisión de escrutinio, y en término de otros cinco ante el Tribunal provincial de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Leza de río Leza, 18 de Febrero de 1924.—Faustino Díez.

LA SANTA

693

D. Félix López Solano, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de La Santa.

Certifico: Que la Junta municipal en sesión celebrada el día 17 del corriente procedió a la designación de vocales natos de las comisiones de evaluación de las partes personal y real a los efectos de la confección del repartimiento a que se refiere el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, habiendo correspondido su nombramiento a los señores siguientes:

Parte real

D. Valentín Saenz Herrero, mayor contribuyente por rústica.
D. Vicente Reinares López, mayor contribuyente por urbana.
D. Facundo Solano Domínguez, contribuyente forastero.

D. Cándido Reinares Laserna, segundo contribuyente en la villa. En esta villa no hay industriales, empresas mineras ni Sindicatos Agrícolas.

Parte Personal

D. Apolinar del Pueyo Ibarra-ga, cura Economo, por La Santa y Rival Maguillo.

D. Higinio Benito Domínguez, por la parroquia de la Monja.

D. Juan López Solano, mayor contribuyente por rústica.

D. Tiburcio Solano Laserna, contribuyente por urbana.

D. Telesforo Solano Laserna, contribuyente por rústica.

D. Hilario Fernández López, contribuyente por urbana.

Y Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos de reclamaciones en el término de ocho días, se expide la presente con el visto bueno del señor Alcalde en La Santa a diez y siete de Febrero de mil novecientos veinticuatro.—V.º B.º El Alcalde, Ignacio Solano.

Anuncios

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público para el año económico de 1924-25, los documentos que a continuación se expresan, para que puedan ser examinados por las personas que lo deseen y formular las reclamaciones que estimen pertinentes; advirtiendo que el plazo que se señala empieza a contarse desde el día siguiente al en que el presente anuncio aparezca inserto en este periódico oficial, pasado el cual no se atenderá ninguna reclamación.

Ayuntamientos

Bezares.—Repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares, 8 días.

Cordovín.—Repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares, 8 días.

Cuzcurrita.—Repartimientos de contribución urbana, rústica y pecuaria, 8 días.

Pinillos.—Repartimientos de contribución rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares, 8 días.

Tudelilla.—Repartimientos de contribución rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares, 8 días.

Urufuella.—Repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares, 8 días.

Ausejo.—Repartimiento de la contribución territorial de rústica y pecuaria y la matrícula industrial, 8 y 10 días.

Briones.—Padrón de edificios y solares y el reparto de contribución rústica y pecuaria, ocho días.

Rabanera.—Repartimientos de la contribución rústica y pecuaria lista cobratoria del registro fiscal de urbana, padrón de cédulas personales y matrícula industrial, 8 días los dos primeros y 15 los últimos.

Ojacastro.—Padrón de cédulas personales, industrial, carruajes de lujo, edificios y solares y contribución rústica y pecuaria, el tiempo reglamentario.

Briñas.—Reparto de contribución rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares, matrícula industrial y padrón de cédulas personales, el tiempo reglamentario.

Badarán.—Matrícula industrial, 10 días.

Grávalos.—Repartimientos de edificios y solares, repartos de rústica y Pecuaria y matrículas 15 días.

Castañares de Rioja.—Repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares y matrícula industrial, 8 y 10 días.

Berceo.—Matrícula industrial, el tiempo reglamentario.

Ribaflecha.—Repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares, padrón de cédulas personales y matrícula industrial, 8, 8, 15 y 10 días.

Arnedo.—Repartimientos de las contribuciones rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares, matrícula industrial y padrón de cédulas personales, 8, 10 y 15 días.

Arnedillo.—Padrón de carruajes de lujo, matrícula industrial y padrón de cédulas personales, 10, 10 y 15 días.

Santurde.—Repartos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana, padrón de cédulas y matrícula industrial, por el plazo reglamentario.

Ventrosa.—Padrón de cédulas personales y la matrícula industrial, 15 y 10 días.

Casalarreina.—Padrón de cédulas personales, edificios y solares, repartimiento de contribución rústica y pecuaria y matrícula de subsidio industrial, con sus listas cobratorias por el plazo reglamentario.

Lumbreras.—Matrícula industrial y padrón de cédulas personales, 10 y 15 días.

Huércanos.—Repartos de la contribución rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares, matrícula industrial y padrón de cédulas personales, 8, 8, 10 y 15 días.

Leza de río Leza.—Matrícula industrial, 10 días.

Villavelayo.—Repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, 8 días; padrón de edificios y solares y padrón de cédulas personales, por el plazo reglamentario, y matrícula industrial, 10 días.